ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 1
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-29100 **No. Radicado Inicial:** 3-2021-28952
No. Proceso: 1840015 **Fecha:** 2021-11-22 11:00
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno **Tipo Doc:** Certificado de inexistencia de personal **Consec:**

LA SUSCRITA
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que mediante radicado 3-2021-28952, la Directora de Gestión Humana, solicitó verificar si en la planta de la Secretaría Distrital de Planeación existe personal suficiente para asumir actividades, cuyo objeto es:

«PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REVISIÓN, PROYECCIÓN Y GENERACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y EN LOS TRÁMITES DE GESTIÓN DEL ÁREA QUE LE SEAN ASIGNADOS.»

Que con fundamento en la solicitud presentada por la Directora de Gestión Humana y de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados, y estudio de cargas de trabajo presentadas, se establece que existe personal de planta, pero este no es suficiente.

Que la presente certificación se expide con base en A-FO-185 *"Solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* y A-FO-187 *"Solicitud de certificado de insuficiencia o inexistencia de personal".*

Se expide en Bogotá D.C., a solicitud de la Directora de Gestión Humana

Nora Alejandra Munoz Barrios
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Proyectó: Benhur Cruz Torres

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195

SC-CER259292 CO-SC-CER259292

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995del artículo 7° de la Ley 527 de 1999